

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
EDICTO

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 050003120002-2019-00017-00, AFECTADO JOSÉ LUBÍN CANO BERNAL, SE PROFIRIÓ SENTENCIA EL PASADO 25 DE MARZO DE 2021 Y SE ORDENÓ:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL CAPITULO 6 DE ESTA DECISIÓN DENOMINADO “BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO” ESTO ES, LOTE DE TERRENO URBANO DE LA MANZANA 7, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 12 DE LA URBANIZACIÓN LOS ARAUJOS, UBICADO EN LA CALLE 2 A S # 15-31 DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA, CON MATRICULA INMOBILIARIA: 140 54572 DEL CIRCULO REGISTRAL: 140 MONTERÍA DE PROPIEDAD DE JOSÉ LUBÍN CANO BERNAL C.C. NRO. 6.871.799, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL BIEN DESCRITO EN ESTA ACTUACIÓN PASARÁ A ÓRDENES DEL FONDO DE REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRÍMEN ORGANIZADO, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1708 DE 2014.

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO ORDENADO POR LA FISCALIA DELEGADA EN ESTE PROCESO, RESPECTO DEL BIEN AL

QUE SE LE EXTINGUE EL DERECHO DE DOMINIO EN EL NUMERAL PRIMERO DE ESTA PROVIDENCIA.

CUARTO: COMUNICAR LA PRESENTE DECISIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 91 DEL C. DE E. DE D Y CONFORME A LO ARGUMENTADO EN ESTA SENTENCIA.

QUINTO: LA PRESENTE DECISIÓN TIENE EFECTOS ERGA OMNES TAL COMO LO ANUNCIA EL ARTÍCULO 145 DEL C. DE E. DE D.

SEXTO: NOTIFIQUESE ESTA DECISIÓN PERSONALMENTE A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 1708 DE 2014.

SÉPTIMO: CONTRA ESTA DECISIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 1708 DE 2014.

PARA NOTIFICAR AL AFECTADO JOSÉ LUBIN CANO BERNAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C. NRO. 6.871.799 Y A LA DELEGADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DRA. ANDREA LIZETH LONDOÑO RESTREPO, SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 050003120002-2019-00017-00

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días 11, 12 y 13 de octubre de 2021, desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' followed by a vertical line.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA